



NORMA OJE N° 6/2007, POR LA QUE SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO POR EL QUE LA SECRETARÍA DE FORMACIÓN PUEDE AUTORIZAR LA REALIZACIÓN DE CURSOS NACIONALES CONVALIDADOS DE ESPECIALISTAS Y GUÍA-ESPECIALISTAS EN EL ÁMBITO REGIONAL.-

De conformidad con lo previsto en el artículo 36 de los vigentes Estatutos, y en aplicación de los artículos 46, 47, 49.b y 51 del Marco Básico, se establece la presente Norma.

I. Solicitud

Las Organizaciones Regionales que deseen organizar un Curso Nacional Convalidado de Especialistas o Guía-Especialistas remitirán al Hogar Nacional, a la atención de la Secretaría de Formación, el acuerdo de la Comisión Ejecutiva Regional solicitando la autorización del Curso, así como el proyecto correspondiente, que contendrá como mínimo la siguiente información:

- a) Especialidad y nivel del Curso.
- b) Director y cuadro de profesores.
- c) Tipo de Curso (interno o externo, intensivo o extensivo).
- d) Propuesta de temario del Curso.
- e) Programación prevista, indicando calendario y duración de las sesiones y especificando las horas de contenido teórico-práctico y práctico.
- f) Sistema de evaluación.
- g) Número de participantes.

II. Autorización del Curso

Una vez recibida la documentación, el proceso será el siguiente:

- a) La Secretaría de Formación analizará el proyecto y pedirá a la Secretaría de Actividades y a la Escuela Nacional competente, en su caso, que revisen los contenidos técnicos y la conveniencia de autorizar la realización del Curso.
- b) La Secretaría de Formación y la de Actividades podrán dirigirse a la Organización Regional correspondiente tanto para indicar modificaciones del proyecto como para pedir aclaraciones o información adicional.
- c) Subsanaos los problemas detectados, y siempre con el acuerdo de la Secretaría de Actividades, la Secretaría de Formación autorizará el Curso.

III. Realización del Curso y expedición de títulos

- a) El Curso se desarrollará ajustándose a lo previsto en el proyecto aprobado. Cualquier modificación sustancial que se produzca será comunicada a la Secretaría de Formación.
- b) Finalizado el Curso y realizada la evaluación se enviara a la Secretaría de Formación la correspondiente acta de promoción, que incluirá nombre, apellidos, fecha de nacimiento, Hogar o Agrupación y número de carné nacional de los aptos. Si hay promoción de Guía-Especialistas se indicará además, para cada uno de ellos, la fecha y lugar de obtención del título de Especialista. Se enviará también una breve memoria del Curso y una copia de todos los materiales entregados al alumnado.
- c) Recibida la documentación la Secretaría de Formación expedirá los correspondientes Títulos, si el Curso se ha celebrado sin omitir los requisitos de este capítulo.

IV. Disposición derogatoria

Quedan derogadas cuantas Normas regulen la misma materia que esta.

V. Disposición final

Esta Norma OJE entrará en vigor al día siguiente de la fecha.

En San Rafael, a 11 de marzo de 2007.

VALE QUIEN SIRVE
EL PRESIDENTE NACIONAL,



[Handwritten signature]